MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 995

El/los oficiale/s de Justicia "Ad-Hoc", Sres. Pedro Andrés Meza, D.N.I. N° 30.385.430 y/o Rodriguez Alexis Raul Francisco, D.N.I. N° 30.889.923 y/o Dr. Fortunato Kennedy Leandro Joel, D.N.I N° 29.395.818 y/o Dr. Panseri Ignacio Alejandro, D.N.I. N° 29.089.317 y/o Dr. Monzon Maximiliano, D.N.I. N° 36.112.775, se constituirá/n en el domicilio fiscal que se tiene por constituido de acuerdo a lo normado por el art. 3 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) sito en la calle **PP MARTURET 756 – MOCORETA, y procederá a intimar de pago a NORMA ANGELA FERMINA DELL ORTO por la suma de PESOS setenta y tres mil cinco con 70/100 ($ 73005.70.-) que le reclama el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en los autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ NORMA ANGELA FERMINA DELL ORTO S/EJECUCION FISCAL", Expediente N°94/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL N° 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2019 - RG 4465/2019) que se detallan en la copia del Certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS diez mil novecientos cincuenta con 86/100 ($ 10950.86.-) para responder provisoriamente a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:**

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS LIBRES a cargo del GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA, Secretaria del DR JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, sito en la calle LOS 108 N° 837, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11.683.
2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del capital reclamado, sus intereses y las costas. Plazo que se extenderá en 1 día por cada 200 km de distancia.
3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado, en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades concurrentes otorgadas por el artículo 37 de la Ley 25877 y la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.), cuya parte pertinente refiere que "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el agente Fiscal, en el caso, representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente, embargo si no solicitara otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder provisoriamente a intereses y costas".
6. Se adjuntan copias del escrito de Demanda, certificado de deuda y de este requerimiento de cuya entrega se dejará constancia en el acto de diligenciamiento del presente.
7. La providencia dictada en autos, textualmente dice: Paso de los Libres, 01 de Febrero de 2024.- Conforme Acordada 4/2020, punto 11; Acordada 12/2020 de la Suprema Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo atinente a que todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal deben ser hechas exclusivamente en formato digital, a través de la IEJ (Identificación Electrónica Judicial) y por medio de las herramientas disponibles en el Portal de Gestión de Causas, a excepción expresa de las presentaciones iniciales que no puedan ser ingresadas de la manera indicada (Formulario de Inicio de Demanda), toda vez que dichas presentaciones deberán estar firmadas electrónicamente por el presentante y refiere a los arts. 5 y 6 de la Ley 25.506 –firma digital–. Se establece que las presentaciones digitales y la documentación asociada a las mismas –también digitalizada– tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no deberá emitirse –ni presentarse– copia en formato papel; salvo que este magistratura así lo requiera, por lo cual, las partes deberán mantener a resguardo las mismas.- La presente demanda se tramitará en forma electrónica.- En virtud de lo reseñado; por presentada, parte en el carácter invocado y constituido el domicilio, téngase a la Dra. ADRIANA ITATÍ SÁNCHEZ.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal, en los términos previstos por los arts., 92, 96 y ss. de la Ley 11.683 (t.o.1998 y sus modificaciones), arts., 36 y 37 de la Ley 25.877/04, Decreto 801/05 y art. 12 de la Resolución N° 655/05 del MTE y S.S., validadas por el art. 48 de la ley N° 26.476/08. Líbrese Mandamiento de Intimación de pago, por la suma reclamada $98792.55 más el 15 % presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Designase a la/s persona/s propuesta/s por la ejecutante, como Oficial/es de Justicia Ad-Hoc, quien/es realizará/n dicha función, con las formalidades y responsabilidades de ley. Se la/s autoriza a realizar las demás actividades mencionadas por dicha parte.- Téngase por introducida la cuestión federal.- A lo demás, oportunamente, si correspondiere.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Vallejos – Juez Federal Subrogante. . Paso de los Libres, 07 de mayo de 2024.- Agréguese escrito presentado en el Sistema de Gestión Judicial "Lex 100" por la Dra. Adriana Itatí Sánchez, por cuanto acompaña mandamiento de intimación de pago sin diligenciar. Intímese a la presentante, que en lo sucesivo cumpla estrictamente con el diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago de manera de preservar el derecho de defensa en juicio de las partes involucradas. Ello resulta indispensable para la correcta administración de justicia y el debido proceso legal. Asimismo, excepcionalmente correspondería autorizar la emisión de un nuevo mandamiento de intimación de pago, que deberá realizarse conforme a las directrices previamente establecidas y dirigido al domicilio que consta en el expediente, sin perjuicio a los planteos que pudieran dar lugar en derecho. Por lo tanto se ordena: 1) Que se agregue al expediente el presente escrito junto con el mandamiento de intimación de pago con los mismos fines y efectos que el anterior, asegurando su diligenciamiento en el domicilio previamente denunciado en el escrito inicial. Notifíquese a la apoderada del Hoy: Ministerio de Capital Humano mediante cédula electrónica, y asegúrese el cumplimiento de esta providencia sin demora.- Fdo. Dr. Gustavo del C. de J. Fresneda. Juez Federal. ----------

Dado firmado y sellado de Paso de los Libres a los días. 10.. de..... MAYO De 2024.-
Dependencia: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Domicilio: Esteban Alisio N° 421 – 1° Piso - Localidad: Paso de los libres - **Tel.: 03772423285**

ADRIANA ITATI SANCHEZ
Abogada
C.J Ctes. M.P. 7002 F. 5 T.
C.S.J.N. T° 115 F° 500

En MOCORETA a los días del mes de del 2024 siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, siendo atendido por una persona que dijo ser, DNI Nº que la requerida vive allí.- Acto seguido le intimé al pago de la suma reclamada y no pagó. En este acto procedí a notificarle de la citación para oponer excepciones y previa lectura le hice entrega de igual tenor al presente y las copias que recibió y SI/NO firmó- Conste.-

En MOCORETA a los 08 días del mes de Agosto del 2024 siendo las 17^00 horas, el actuante, Sr./a. MONTAÑA MAXIMILIANO S.. Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del CPCCN, se constituye en el domicilio de la demandada **NORMA ANGELA FERMINA DELL ORTO** sito en la calle indicada precedentemente, no pudiendo practicar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a **NORMA ANGELA FERMINA DELL ORTO** que el día 09 del mes AGOSTO del 2024 a las 11^00 horas, me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo precedentemente citado y en concordancia con el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

Dr. MONTAÑA MAXIMILIANO S.
MPyT - AT CTES.
Oficial de Justicia Ad. Hoc.
Leg. Nº 27841

En ~~CENTRO CASEROS~~ MOCORETA a los 09 días del mes de Agosto del 2024 siendo las 11^00 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, no respondiendo persona alguna al llamado de la puerta. En este acto procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta de acceso un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN.- Conste.- VALE MOCORETA.-

Dr. MONTAÑA MAXIMILIANO S.
MPyT - AT CTES.
Oficial de Justicia Ad. Hoc.
Leg. Nº 27841

Signature Not Verified
Digitally signed by ADRIANA ITATI SANCHEZ
Date: 2024.09.02 09:21:07 ART